CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 00004720 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL L Y LA CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO

CONVENIO NUMERO	00004720 DE 28-01-2026	
No. PROCESO	SBS-AEPSAL-009-2026[1]	
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO	
NIT.	NIT. 804.003.003-2	
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ	
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 63.347.561 DE BUCARAMANGA	
DIRECCIÓN – CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	CALLE 14 No. 1-81 LA PLAYA, SAN JOSÉ DE CÚCUTA N/S, Corprodinco@gmail.com	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – CONTRATACIÓN DIRECTA PROCESO DAB-AEPSAL-009-2026	
OBJETO CONVENCIONAL	"2026BS-190 FORTALECER LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES DE LAS ZONAS DE MAYOR NIVEL DE VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA NO BENEFICIARIOS DE OTROS PROGRAMAS O ESTRATEGIAS DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA CÚCUTA HAMBRE CERO PARA COMBATIR LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES."	
VALOR DEL CONVENIO	DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 2.142.857.143,00) El valor incluye aporte de la ESAL.	
APORTES	**VALOR APORTE MUNICIPIO DE CÚCUTA**	(70%) Será equivalente a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)
	VALOR APORTE ESAL	(30%) Será el equivalente a SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($ 642.857.142,86)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45474721&isFromPublicArea=True&isModal=False

Los aquí suscribientes, **BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° **60,303,003**, en su calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL**, nombrada mediante Decreto No. 0183 de fecha 11 de junio de 2025, cargo para el cual tomo posesión conforme acta No. 049 de fecha 11 de junio de 2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y Decreto 0239 del 7 de julio de 2025 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, la CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPRODINCO persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 804.003.003-2, representada Legalmente por MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.347.561 de Bucaramanga, y quien para efectos de este convenio se denominará La ESAL, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, La Constitución Política de Colombia en los artículos 2, 13, y demás concordantes establece el deber de los entes territoriales de garantizar los bienes jurídicamente tutelados de sus administrados 2) Que el Plan de Desarrollo Municipal "CÚCUTA PERSEVERANTE SEGURA Y PRODUCTIVA" establece el PILAR PROGRAMATICO 3. COMPROMISO SOCIAL CON LA INCLUSION Y LOS DERECHOS DE LA GENTE. Componente 1. Cúcuta con integración social de la población especial atención y Programa 1. Atención integral a niños niñas y adolescentes, para la atención de los niños de mayor vulnerabilidad en el municipio se requiere a la Alcaldía de San José de San José de Cúcuta, en virtud de las competencias de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL adelantar el Proceso de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Postcontractual, el Proyecto de Inversión identificado con código BPIN 2024540010257 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y DE LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN NORTE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA". 3) Que, la modalidad del presente convenio de asociación se suscribirá de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 que establece: "(…)Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección", por lo tanto, la presente contratación no estará sujeta a proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades, que en el presente caso garantiza con la certificación suscrita por el Revisor Fiscal de la CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO, Alba del Pilar Rey Vega, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.338.140 de Bucaramanga, y tarjeta profesional No. 70418-T, establecido por concepto de contrapartida, en la cual se acredita el aporte del treinta (30%) por parte de la ESAL; por tanto, no requerirá proceso competitivo para su selección. 4) Que la CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales aplicables a la presente modalidad de selección, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el Sistema General de Seguridad Social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. 5). Que la Secretaría de Bienestar Social elaboró los estudios y documentos

previos soportes del principio de planeación que regula el proceso de contratación donde determino que el asociado cuenta con la experiencia e idoneidad pertinente para el desarrollo de este proyecto. 6) Que las partes se han puesto de acuerdo con las condiciones del presente convenio, y sujeto a las condiciones que a continuación se consignan en la siguientes: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. **"2026BS-190 FORTALECER LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES DE LAS ZONAS DE MAYOR NIVEL DE VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA NO BENEFICIARIOS DE OTROS PROGRAMAS O ESTRATEGIAS DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA CÚCUTA HAMBRE CERO PARA COMBATIR LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES"**

La ejecución del presente convenio contempla el desarrollo de las siguientes actividades, de conformidad a los aportes de los cooperados, como se detalla a continuación:

Cúcuta Hambre Cero 2026	
1. Talento Humano	
Perfil	
1.1.	Coordinador General.
1.2.	Nutricionistas.
1.3.	Psicosociales - Trabajadores sociales y Psicólogos para las Unidades de Gestión Familiar.
1.4.	Pedagogos.
1.5.	Facilitadores comunitarios.
2. Raciones listas para consumir en sitio - (Refrigerio nutricional)	
Descripción	
2.1.	Raciones listas para consumir - Refrigerio nutricional con el aporte proteico calórico del 30%
3. Raciones para preparar - Paquetes Alimentarios Nutricionales (P.A.N.)	
Descripción	
3.1.	Raciones para preparar - Paquete Alimentario Nutricional P.A.N. por núcleo familiar.
4. Suplemento Nutricional	
Descripción	
4.1.	Suplemento Nutricional - Pediasure por beneficiario.
5. Logística general	
Descripción	
5.1.	Gastos para el proceso de gestoría de casos requeridos para las acciones de valoración nutricional y caracterización sociodemográfica, impresión y carpeta

	de historia y sociograma, incluye cintas antropométricas, transporte, acompañamiento psicosocial.
6. Componente de comunicaciones	
Descripción	
6.1.	Realización de campañas de comunicación orientadas a la promoción y apropiación comunitaria del programa Cúcuta Hambre Cero 2025.
7. Costos de índole administrativo	
Descripción	
6.1.	Gastos de operación requeridos por el programa.
6.2.	Gastos de estampillas y descuentos municipales.
6.3.	Gastos de papelería e impresiones requeridas para el componente financiero.

En el desarrollo del Convenio de Asociación con aporte del 30% se pretende cumplir con los siguientes estrategias:

1. **Focalización y canalización de beneficiarios:** Identificación y selección de la población objeto mediante criterios de inseguridad alimentaria autodeclarada, mapeo de malnutrición y deficiente acceso a derechos, soportado por el cruce de bases de datos oficiales (Sisbén, SIMAT, SIVIGILA, ICBF, entre otros).
2. **Tamizaje y diagnóstico integral:** Valoración en salud general, nutricional y psicosocial a los beneficiarios, como línea base para el diseño de intervenciones personalizadas y activación de rutas institucionales.
3. **Caracterización sociodemográfica y mapa de acceso a derechos:** Visitas domiciliarias y aplicación de instrumentos por parte del equipo psicosocial para identificar barreras y brechas de acceso, y facilitar el acompañamiento en gestoría de casos.
4. **Educación y orientación:** Desarrollo de talleres comunitarios y familiares sobre nutrición, cocina saludable y estilos de vida sanos, con participación activa de cuidadores y adolescentes. También se promoverá la formación para la prevención de riesgos y vulneraciones de derechos, mediante estrategias de crianza positiva, autocuidado y fortalecimiento del proyecto de vida.
5. **Distribución y entrega de complementos nutricionales:** Entrega de raciones listas para consumir en espacios comunitarios y educativos, con minutas diferenciadas por grupo etario. Los alimentos serán preparados según estándares nutricionales y culturales del territorio.

6. **Entrega de Paquetes Alimentarios Nutricionales (P.A.N.):** Entrega mensual de kits alimentarios a hogares con niños y adolescentes, diseñados según su ciclo vital (primera infancia, infancia y adolescencia) e integrados por alimentos básicos de alto valor nutricional.
7. **Seguimiento y evaluación:** Monitoreo continuo de la ejecución e impacto de la estrategia en los hábitos y la seguridad alimentaria de los beneficiarios, mediante indicadores de cobertura, calidad y resultados.
8. **Línea final de intervención:** Aplicación de un segundo tamizaje y valoración psicosocial para verificar avances en el estado nutricional y el goce efectivo de derechos, en contraste con la línea base inicial.
9. **Rendición de cuentas comunitaria:** Implementación de ejercicios participativos de rendición de cuentas y fortalecimiento de la gobernanza, mediante informes periódicos, canales abiertos de comunicación, comités de beneficiarios, mecanismos de retroalimentación y espacios de participación ciudadana.
10. **Talento humano especializado:** Conformación de un equipo técnico y operativo multidisciplinario integrado por un coordinador general, profesionales en nutrición, salud, psicología, trabajo social, pedagogía, y facilitadores comunitarios, cuya experiencia y formación permitirán la adecuada ejecución del proceso en campo.
11. **Logística y operación:** Planeación y desarrollo de procesos de aprovisionamiento, distribución y seguimiento de raciones y paquetes alimentarios, articulados con líderes comunitarios y organizaciones sociales, con criterios de cobertura, eficiencia y trazabilidad.

Para la consecución de estos objetivos se cuenta con una ficha técnica en el cual se describe las actividades a cargo del Municipio de San José de Cúcuta y el asociado la Corporación, la cual hace parte integral del presente documento, que se discrimina a continuación:

Cúcuta Hambre Cero 2026 ***Presupuesto general***						
1. Talento Humano						
Perfil		**Cantidad**	**Valor mensual**	**Meses**	**Días contratados**	**Valor total**
1.1.	Coordinador General.	**1**	$ 4.400.000,00	6	180	$ 26.400.000,00
1.2.	Nutricionistas.	**2**	$ 3.400.000,00	5,2	156	$ 35.360.000,00
1.3.	Psicosociales - Trabajadores sociales y Psicólogos para las Unidades de Gestión Familiar.	**10**	$ 3.400.000,00	5,1	153	$ 173.400.000,00
1.4.	Pedagogos.	**2**	$ 3.400.000,00	5	150	$ 34.000.000,00

1.5.	Facilitadores comunitarios.	**6**	$ 2.350.000,00	5	150	$ 70.500.000,00
Total:						**$ 339.660.000,00**
2. Raciones listas para consumir en sitio - (Refrigerio nutricional)						
Descripción		**Cantidad General**	**Valor**	**Entregas mensuales**	**Meses**	**Total**
2.1.	Raciones listas para consumir - Refrigerio nutricional con el aporte proteico calórico del 30%	600	$ 8.400	16	5	**$ 403.200.000**
Total						**$ 403.200.000**
3. Raciones para preparar - Paquetes Alimentarios Nutricionales (P.A.N.)						
Descripción		**Cantidad de beneficiarios**	**Valor unidad**	**Unidad de medida**	**Cantidad de entrega**	**Valor total**
3.1.	Raciones para preparar - Paquete Alimentario Nutricional P.A.N. por nucleo familiar.	600	$ 96.000	1	5	$ 288.000.000
Total						**$ 288.000.000**
4. Suplemento Nutricional						
Descripción		**Cantidad de beneficiarios**	**Valor unidad**	**Unidad de medida**	**Cantidad de entrega**	**Valor total**
4.1.	Suplemento Nutricional - Pediasure por beneficiario.	600	$ 75.000	1	3	$ 135.000.000
Total componente						**$ 135.000.000**
5. Logística general						
Descripción		**Cantidad de beneficiarios**	**Valor unidad**	**Unidad de medida**	**Cantidad de visitas/jornadas antropométricas**	**Valor total**
5.1.	Gastos para el proceso de gestoría de casos requeridos para las acciones de valoración nutricional y caracterización sociodemográfica, impresión y carpeta de historia y sociograma, incluye cintas antropométricas, transporte, acompañamiento psicosocial.	600	$ 20.000	1	2	$ 24.000.000
Total componente						**$ 24.000.000**
6. Componente de comunicaciones						
Descripción			**Cantidad de campañas**	**Valor campaña**	**Unidad de medida**	**Valor total**
6.1.	Realización de campañas de comunicación orientadas a la promoción y apropiación comunitaria del programa Cúcuta Hambre Cero 2025.		8	$ 8.400.000	1	$ 67.200.000
Total componente						**$ 67.200.000**
7. Costos de índole administrativo						

Descripción		Costo estimado del proyecto	Valor unidad	Unidad de medida	Veces	Valor total
6.1.	Gastos de operación requeridos por el programa.	$ 1.500.000.000	1	5%	1	$ 75.000.000
6.2.	Gastos de estampillas y descuentos municipales.	$ 1.500.000.000	1	11%	1	$ 165.000.000
6.3.	Gastos de papelería e imprensiones requeridas para el componente financiero.	$ 1.500.000.000	1	0%	1	$ 2.940.000
Total componente						**$ 242.940.000**
TOTAL PROYECTO						**$ 1.500.000.000,00**

CONTRAPARTIDA

Perfil	Cantidad	Valor mensual	Meses	Días contratados	Valor total
Profesional de seguimiento de servicios	1	$ 4.400.000	5,2	150	**$ 22.880.000,00**
Profesional en nutrición y dietética	1	$ 4.400.000	5,2	150	**$ 22.880.000,00**
Profesionales de acompañamiento psicosocial.	2	$ 4.400.000	5,1	150	**$ 44.880.000,00**
Profesional pedagogo.	1	$ 4.400.000	5	150	**$ 22.000.000,00**
Facilitadores comunitarios	2	$ 2.350.000	5	150	**$ 23.500.000,00**
Profesional Financiero	1	$ 4.500.000	5	150	**$ 22.500.000,00**
Profesional en Comunicación Social	1	$ 4.500.000	5	150	**$ 22.500.000,00**
Profesional Asesor Jurídico	1	$ 4.500.000	5	150	**$ 22.500.000,00**
Profesional en Ingeniería de Sistemas	1	$ 4.500.000	5	150	**$ 22.500.000,00**
Profesional en Salud y seguridad en el trabajo	1	$ 4.500.000	5	150	**$ 22.500.000,00**
Profesional Administrativo	1	$ 3.500.000	5	150	**$ 17.500.000,00**
Profesional de Compras	1	$ 4.000.000	5	150	**$ 20.000.000,00**
Personal de apoyo para la preparación y manipulación de de alimentos.	5	$ 3.000.000	5	150	**$ 75.000.000,00**
Personal de apoyo Servicios Generales.	2	$ 3.000.000	5	150	**$ 30.000.000,00**
Arriendo Instalaciones Administrativas	1	$ 5.000.000	5	150	**$ 25.000.000,00**

Alquiler de Equipos Antopometricos para las brigadas nutricionales.	1	$ 4.000.000	5	150	**$ 20.000.000,00**
Alquiler de equipos de videobeam, computo y demás TICs requeridos para el desarrollo del convenio.	1	$ 5.000.000	5	150	**$ 25.000.000,00**
Arriendo Bodega	2	1.650.000,00	5	150	**$ 16.500.000,00**
Servicios de transporte especializado para entrega de Refrigerios.	1	9.500.000,00	5	150	**$ 47.500.000,00**
Alquiler de cocinas.	1	5.000.000,00	5	150	**$ 25.000.000,00**
Gastos logísticos para las campañas de comunicación, sonido, hidratación, mesas, sillas.	8	4.500.000,00	1	150	**$ 36.000.000,00**
Material pedagógico psicosocial	600	47.264,29	2	30	**$ 56.717.148,00**
TOTAL APORTE ESAL					**$ 642.857.148,00**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Realizar el aporte en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en este documento y la propuesta presentada.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP II la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos si fuere el caso.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el MUNICIPIO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

1. Cumplir con la propuesta presentada para desarrollar el objeto: “2026BS-190 FORTALECER LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS,

ADOLESCENTES DE LAS ZONAS DE MAYOR NIVEL DE VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA NO BENEFICIARIOS DE OTROS PROGRAMAS O ESTRATEGIAS DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA CÚCUTA HAMBRE CERO PARA COMBATIR LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES. NOTA: LOS PAGOS DEBEN PACTARSE DE ACUERDO A LA PROGRAMACION DEL PAC."

2. Destinar adecuadamente en la ejecución del Contrato los recursos aportados por el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Bienestar Social.
3. Realizar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractual a que haya lugar.
4. Asignar los profesionales, equipos, logística e insumos que permita el cumplimiento del objeto del Contrato

Conformar junto con la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, el comité técnico de escogencia, para determinar la selección de las personas beneficiadas del objeto del Contrato si fuere necesario si no se cuentan con grupos que requieren la continuidad del servicio.

1. Suscribir las garantías exigidas por la Secretaría de Bienestar Social.
2. Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el Contrato.
3. Informar a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier imprevisto que impida la ejecución del Contrato de Asociación dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación.
4. Vigilar a través del Supervisor el cumplimiento de los términos del presente Contrato.
5. Atender las inquietudes o requerimientos que formule la Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaría de Bienestar Social para el buen desarrollo del Contrato de Asociación.
6. Velar por el cumplimiento integral del presente Contrato.
7. La CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO
8. CORPRODINCO, deberá apertura una cuenta especial en una entidad bancaria o corporación financiera para el manejo exclusivo de los dineros que el Municipio aporte. Acto seguido CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
9. COMUNITARIO CORPRODINCO, presentará una certificación de la entidad financiera respectiva a la Secretaría de Hacienda para el desembolso a los que haya lugar.
10. La CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO
11. CORPRODINCO, deberá certificar la contrapartida no inferior al 30% del valor del Contrato de Asociación en atención del articulo 5º del Decreto 092 de 2017.
12. El recurso humano que apoye el Contrato interadministrativo no tendrán ningún tipo de vinculación laboral o civil con el Municipio.
13. Implementar a los beneficiarios del programa, de los recursos necesarios de fácil acceso para la ejecución de sus actividades, sin que ello implique relación o subordinación laboral.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y las demás que le asigne el MUNICIPIO mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

1. Publicar en el SECOP II información entregada por la ESAL relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el MUNICIPIO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, el alcance y la descripción técnica del proyecto.
2. Realizar los desembolsos correspondientes, previo aval de cumplimiento suscrita por la Supervisión del Convenio en las condiciones pactadas.
3. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio en los términos establecidos en la descripción técnica del convenio.
4. Ejercer la supervisión del convenio y verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
5. Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, el presente convenio en cumplimiento a las normas establecidas.
6. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución.
7. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.
8. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondiente.
9. Establecer tareas para el cumplimiento del objeto del convenio.
10. Adelantar las actuaciones pertinentes para la liquidación del convenio.

CLÁUSULA TERCERA-. VALOR: El valor del presente Convenio es: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del convenio es por la suma de: **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 2.142.857.143,00)** INCLUIDOS IVA Y TODOS LOS GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR. El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA en cumplimiento de lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. No. 00003070 de fecha 15 de enero de 2026, se compromete a aportar la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000**),

correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del convenio, recursos que serán destinados a la ejecución de las actividades establecidas en el plan operativo del proyecto.

La CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, se compromete a realizar un aporte económico en dinero por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($ 642.857.142,86)** equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del convenio, como contrapartida para la cofinanciación del objeto pactado.) de conformidad a la certificación suscrita por el Revisor Fiscal ALBA DEL PILAR REY VEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.338.140 de Bucaramanga y tarjeta profesional 70418-T, en la cual se acredita el aporte del treinta (30%) por parte de la ESAL; por tanto, no requerirá proceso competitivo para su selección.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del parágrafo segundo del Decreto 250 del 21 de mayo de 2024 y Decreto 239 de fecha 07 de julio de 2025, corresponde a cada Secretario de Despacho la firma y gestión de los siguientes documentos que se generan en las etapas contractual y poscontractual: actas de inicio, aprobaciones de pólizas, suscripción y gestión de actas o documentos de pago y la liquidación de los contratos de que trata el artículo primero de este decreto. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio PARAGRAFO SEGUNDO – PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: Los aportes de las partes en el presente convenio se destinarán conforme a lo estipulado en la ficha técnica de actividades descrita en el objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA- FORMA DESEMBOLSOS: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Convenio, el asociado deberá reportar al municipio una cuenta de ahorros que destinará exclusivamente para el manejo de los recursos objeto del presente convenio, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos para el presente convenio, que corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.500.000.000), que se discriminan así:

POR PARTE DEL MUNICIPIO- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL se realizará en 4 desembolsos de la siguiente manera:

NÚMERO DE DESEMBOLSOS	PORCENTAJE (%) IGUAL A VALOR	1.500.000.000
PRIMER	30%	a la firma del acta de inicio, presentación y aprobación del cronograma de actividades y vinculación del equipo de trabajo.
SEGUNDO	30%	al cumplimiento del 50% de la ejecución del contrato.

TERCERO	30%	al cumplimiento del 80% de la ejecución del contrato
CUARTO	10%	con el acta de liquidación del presente convenio.

Los cuales se encuentran respaldados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. .00003070 de fecha 15 de enero de 2026:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	003070	15/01/2026	$ 1.500.000.000	$ 1.500.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL		2.3.2.02.02.006		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO		Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		
VIGENCIA		2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN		1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		

PARAGRAFO 1: En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el asociado deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas.

PARAGRAFO 2: Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, el Asociado deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. También deberá presentar informe de actividades y/o de ejecución del convenio, entregar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y generar factura o documento que haga sus veces.

PARAGRAFO 3: En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC – 2026, establecido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

PARAGRAFO 4: La respectiva imputación presupuestal del presente convenio de asociación, se amparan en los recursos asignados por la Secretaría de Bienestar Social, y quienes acreditan la condición de estructuradores del convenio y ejecutores del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA-. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, cuyo lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de San José de Cúcuta.

CLÁUSULA SEXTA. - RESERVAS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Las condiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que, sobre el tema, las partes suscriptoras desarrollen en conjunto y que harán parte integral del presente convenio. Las partes cumplirán frente a los derechos patrimoniales de autor lo previsto en la ley 23 de 1982, reformada en lo pertinente por la Ley 1450 de 2011 y 44 de 1993. Igualmente, las partes deberán garantizar que los derechos de explotación sobre los productos que suministren para la ejecución de del convenio son de su propiedad o no requieren de permiso alguno para su distribución. Las estipulaciones sobre reserva y confidencialidad de la información se establecerán en el acuerdo sobre propiedad intelectual que las partes suscriptoras estructuren en su conjunto, documento que hará parte integral del presente convenio. De requerirse terceros contratistas para la ejecución de las actividades, dentro del acto de vinculación se deberá incluir las condiciones de confidencialidad que se estipulen en el acuerdo de propiedad intelectual.

CLÁUSULA SEPTIMA-. SUPERVISIÓN. De conformidad al Decreto No. 00250 de 2024 y Decreto 239 del 07 de julio de 2025, suscrito por el señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, se define la delegación de la ordenación del gasto en materia contractual, en cabeza de los Secretarios, quienes ejercerán la supervisión y vigilancia o delegarán a quien consideren pertinentes.

En ese orden de ideas, la supervisión y vigilancia del presente convenio se realizará por la secretaria que impulsó y elaboró los documentos y estudios previos para la suscripción del convenio, es decir dicha supervisión recaerá en el SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL o quien sea delegado para el efecto, quien desarrollará las siguientes funciones:

Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio. Por lo anterior podrá impartir a la entidad ejecutora las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el Convenio.

Verificar que la entidad ejecutora cumpla con el objeto y obligaciones del Convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la invitación pública y estudios previos.

Requerir a la entidad ejecutora sobre el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y en la propuesta presentada.

Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.

Recibir la correspondencia de la entidad ejecutora luego de radicada en la Alcaldía Municipal y hacer las observaciones que estime convenientes.

Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.

Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la entidad ejecutora, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, Conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la entidad ejecutora, dicha certificación será requisito previo para cada uno de los aportes que deba realizar la Secretaría de Bienestar Social.
Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.

Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio.

Comprobar que durante la vigencia del convenio o la entidad ejecutora de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.

Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio.

Por parte de la CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO la supervisión del convenio que se suscriba será ejercida a través del Representante Legal, quien verificará la ejecución y el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA-. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ni la ALCALDÍA ni La ESAL tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA-. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO. El convenio no podrá ser cedidos a ningún título.

CLÁUSULA DECIMA -. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) el estudio previo. B) El estudio del sector. c) La propuesta técnica presentada por la ESAL. d) Informes técnicos que se produzcan en el presente convenio marco y en los específicos e) los documentos precontractuales. f) Demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Las partes acuerdan como domicilio de ejecución del convenio, el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DE LAS GARANTÍAS. La ESAL se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO, la garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO DE CÚCUTA y como afianzado La ESAL y cubrirá los siguientes RIESGOS:

CLASES DE GARANTÍAS			
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
			De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 “La garantía de cumplimiento del CONVENIO debe cubrir: (…) 3.1. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

CUMPLIMIENTO	10% del valor del Convenio	Termino de duración del Convenio y seis (6) meses hasta la liquidación del convenio	3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el CONVENIO no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
			Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS,			
PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Igual al 5% del valor del convenio	Durante su vigencia, y tres (3) años más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados por el no pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del convenio	Durante su vigencia y seis (6) meses hasta la liquidación del convenio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los seis (6) meses

siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe o certificación que compruebe y demuestre el desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciban de la otra parte es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y especifica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Indemnidad: La ESAL se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CUCUTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el

presente Contrato. La ESAL se obliga a mantener indemne a la Administración Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CUCUTA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la ESAL asume frente a terceros en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO. Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio.

Por el MUNICIPIO,

BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Por la ESAL,

MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ
C.C. 63.347.561 DE BUCARAMANGA
R/L CORPRODINCO
ASOCIADO

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Proyecto	FABIO STEEVEN CARVAJAL BASTO	ASESOR JURIDICO SBS	
Revisión jurídica	FABIO STEEVEN CARVAJAL BASTO	ASESOR JURÍDICO SBS	
Revisión área financiera	YERITZA ORTEGA	ASESOR FINANCIERO SG	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.